

Precios de suscripción

**EN LOGROÑO:**  
 Por un mes.... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes.... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta, cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de octubre.)

## Gobierno Civil

Sección de Obras públicas  
 OBRAS MUNICIPALES

2134

Vista la instancia presentada por el Ayuntamiento de Treviana, solicitando la aprobación de un proyecto de abastecimiento de aguas potables de aquella villa, con aguas procedentes de los manantiales denominados «Cuzcurritilla» y «Paul» y pidiendo la declaración de utilidad pública de las obras proyectadas:

Resultando que el proyecto redactado y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. J. Alvaro Bielza, en 16 de Septiembre de 1903, se ha sometido á una información pública por término de 15 días sin que se hubiera producido reclamación alguna:

Resultando que por el Ayuntamiento y vocales asociados de Treviana se adquirió la propiedad de los manantiales denominados «Cuzcurritilla» y «Paul», situados en jurisdicción de Cellerigo, cuyas aguas son las que se intenta conducir para abastecimiento de aquel pueblo, y que los Ayuntamientos de Treviana, Cellerigo, Fonca y Fonzaletche, pueblos á quienes afectan las obras proyectadas, se pusieron de acuerdo para su realización:

Resultando que en el expediente ha hecho constar el Ayuntamiento de Treviana que el uso de las aguas será público y gratuito:

Resultando que en el BOLETÍN OFICIAL del 22 de Febrero último se anunció la petición del Ayuntamiento de Treviana y se publicó la lista de los propietarios cuyas fincas han de ser atravesadas con las obras de la conducción de aguas que se intenta; que el 10 de Marzo siguiente se verificó sobre el terreno el replanteo de las obras, previo aviso á los interesados en las mismas, sin que se produjese reclamación alguna dentro del plazo legal:

Considerando que al expediente se ha dado la tramitación prevenida en la Ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y en el Reglamento para su aplicación:

Considerando que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas y la Comisión provincial son favorables á la aprobación del proyecto presentado y á que se declare de utilidad pública la obra comprendida en el mismo, á los efectos de la expropiación forzosa;

Este Gobierno civil, en uso de las facultades que le confieren los artículos 95 y 156 del Reglamento para ejecución de la citada Ley general de obras públicas, ha resuelto aprobar el expresado proyecto y declarar de utilidad pública las obras comprendidas en el mismo á los efectos de la expropiación forzosa.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el último párrafo del artículo 156 del precitado Reglamento para la ejecución de la Ley general de Obras públicas.

Logroño 30 Septiembre de 1904.

El Gobernador,  
**Eduardo Cassela.**

## Tesorería de Hacienda

2137

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la recaudación del periodo voluntario de las zonas de Arnedo, Alfaro-Calahorra, Cervera, 1.ª y 2.ª de Haro, 1.ª, 3.ª y 4.ª de Logroño, 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de Nájera, Santo Domingo y Torrecilla, para la liquidación de las cédulas personales del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el único grado de apremio, consistente en la multa del duplo del valor de la cédula que respectivamente les haya correspondido, conforme preceptúa el art. 41 de la Instrucción del Impuesto de cédulas

de 27 de Mayo de 1884, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 30 de Septiembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCÓN

2129

Aprobada en principio por la Junta municipal, la tarifa de los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general de consumos, que son objeto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1905, se hace saber que el expediente de arbitrios y tarifa de las especies del nuevo adeudo se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL donde aparezca inserto este anuncio, con el fin de que puedan examinarlo cuantos lo estimen conveniente y entablar las reclamaciones que crean pertinentes; cuya tarifa es como sigue:

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO	ARBITRIO		CONSUMO	PRODUCTO
		medio de la unidad Pesetas	acordado Cents.	Mts.	calculado Kilogramos	anual Pesetas
Huevos.. . . . .	Ciento	6 »	50 »		264	132 »
Queso. . . . .	Kilogramo	1 50	10 »		750	75 »
Leche. . . . .	Litro	» 20	02 »		2'500	50 »
Paja de cereales. . . . .	Kilogramo	» 02	» 400		312'450	1249 80
Leña de todas clases.. . . .	Id.	» 01	» 200		673'000	1346 »
TOTAL.. . . . .						2852 80

Ocón 28 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Tejada.

# MINISTERIO DE

## DIRECCIÓN GENERAL

### PROVINCIA DE LOGROÑO

#### RESUMEN de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los nacimientos

NOMBRES de las ciudades, villas, pueblos, etc. que componen este distrito sanitario por orden alfabético	Número de habitantes según Censo	CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES																																							
		NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA																																							
		Febre tifoides (típus abdominal).	Fiebres intermitentes y encefalopaldia.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y orop.	Grippe.	Cholera nostras.	Tuberculosis pulmonar.	Tuberculosis de las meninges.	Otras tuberculosis.	Sífilis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Meningitis simple.	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	Enfermedades orgánicas del corazón.	Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Pneumonia.	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	Afecciones del estómago (menos cáncer).	Diarrea y enteritis.	Diarrea en menores de dos años.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Nefritis y mal de Bright.	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	Septicemia puerperal (flore, peritonitis, absitis puerperal).	Otros accidentes puerperales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Debilidad senil.	Suicidios.	Muertes violentas.	Otras enfermedades.							
Alfaro. . . . .	5907		1			1		1				1	3					1			5			1								1									
Aldeanueva de Ebro. . . . .	2707									2		1			1						4																				
Rincón de Soto. . . . .	1960	1													1						2	1	1																		
<b>TOTALES.</b>	<b>10574</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			<b>1</b>		<b>1</b>		<b>2</b>		<b>1</b>	<b>3</b>		<b>2</b>			<b>1</b>		<b>2</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>1</b>						<b>1</b>					<b>3</b>	<b>3</b>		<b>1</b>	<b>2</b>			

Alfaro 31 de Agosto de 1904.—El Subdelegado de Medicina, Dr. Ricardo Marin.

# LA GOBERNACIÓN

## RAL DE SANIDAD

### DELEGACIÓN SANITARIA DE ALFARO

ocurridos en los pueblos que componen este Distrito sanitario durante el mes de Agosto de 1904.

TOTAL de defun- ciones	DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EIDADES Y SEXOS														TOTAL DE DEFUN- CIONES POR SEXOS		NACIMIENTOS										TOTAL	
	De 0 à 1 año		De 1 à 4 años		De 5 à 19 años		De 20 à 39 años		De 40 à 59 años		De 60 años en adelante		De edades des- conocidas		Nacidos vivos					Nacidos muertos					TOTAL			
															Legítimos		TOTAL			Legítimos		TOTAL						
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
20	2	3	5	1	1		1		2	1	1	3			12	8	3	9			3	9			3	9		
11	3		4			1			1		1			9	2	5	3			5	3			5	3			
6	2	1		1		1					1			2	4	3	3			3	3			3	3			
37	7	4	9	2	1	2	1		3	2	2	4			23	14	11	15			11	15			11	15		
	11		11		3		1		5		6				37		26					26				26		

Junta provincial de Instrucción pública

2135

*Extracto de los acuerdos tomados por la misma, en la sesión que celebró en el día de ayer.*

Presidencia del Sr. D. Eduardo Cassola, Gobernador civil.

Sobreseer el expediente instruído á instancia de D.<sup>a</sup> Asunción del Cerro, Maestra de Fuenmayor, contra su comprofesora en la misma localidad D.<sup>a</sup> Bárbara Evarista Bielsa, por frases ofensivas que se dice fueron vertidas por ésta contra aquella, en vista de las amplias explicaciones que para su reconciliación mediaron entre ellas en presencia de una Comisión de la Asociación del Magisterio público Riojano y de la Junta local de primera enseñanza, aconsejando á los señores Maestros del referido pueblo que eviten casos como el de que se trata en el expresado expediente que tanto redundan en desprestigio de la clase, y que se amoneste al señor Alcalde, expresándole el disgusto con que esta Junta se ha enterado de su proceder al ordenar al Alguacil y sereno que se personaran en la escuela y condujeran á la casa Consistorial á varias niñas de la á cargo de D.<sup>a</sup> Bárbara Bielsa, para que prestaran declaración en el expediente relacionado, puesto que en lo sucesivo y en casos semejantes, deben notificarse á los padres, tutores ó encargados las órdenes oportunas para que con su consentimiento puedan comparecer ante las Autoridades.

Ordenar al Sr. Maestro de la escuela pública de niños de Berceo, D. Enrique de la Peña, que inmediatamente ocupe la casa-habitación que al efecto le tiene preparada el Ayuntamiento, rescindiendo en debida forma, el contrato que pudiera tener hecho con el dueño de la en que hoy vive, teniendo en cuenta que la que se le proporciona por dicha Corporación municipal reúne las debidas condiciones, á juicio de la Inspección provincial del ramo, y comunicar este acuerdo al repetido Ayuntamiento para su conocimiento.

Autorizar al Ayuntamiento de Abalos para que desde luego proceda al traslado de la escuela de niños al nuevo local construído por el mismo para este objeto, según interesa en su oficio de fecha 21 de Junio último, significándole la satisfacción con que se ha visto por esta Junta dicha mejora.

Conceder, así bien, autorización al Sr. Maestro de la escuela incompleta de Terroba, para que pueda desempeñar también el cargo de Secretario del Ayuntamiento por no llegar su vecindario á 500 almas y siempre que los trabajos de Secretaría los efectúe en horas que no sean las de clase.

Sobreseer, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Inspector de primera enseñanza, el expediente que se instruyó á D. José Robledo, Maestro de la escuela incompleta de Zaldierna, aldea de Ezcaray, por resultar infundada la queja que varios vecinos elevaron á esta Corporación en 19 de Enero del corriente año, sobre su comportamiento profesional.

Devolver al Rectorado del Distrito la instancia que le fué dirigida por los señores Presidente y Secretario de la Asociación del Magisterio público Riojano en 13 del actual, en la que se exponen las razones que á su juicio deben tenerse en cuenta para que no se acceda por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á la pretensión del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, que solicitó sean declarados comprendidos en la Real orden de 16 de Mayo próximo pasado, los Sres. Maestros que en la actualidad dirigen las dos escuelas de adultos de carácter voluntario, que fueron creadas por el mismo, por acuerdo de 17 de Octubre de 1903, dando por reproducidos los informes que al efecto fueron emitidos tanto por la Inspección como por esta Junta, en el expediente de su razón, que fué elevado á dicho Centro el día 14 del mes que cursa.

Reclamar del Sr. Alcalde de Tirgo copia certificada del acta de la sesión que celebró la Junta local de primera enseñanza de su presidencia en 1.<sup>o</sup> de Julio anterior, referente al comportamiento del Sr. Maestro de la escuela pública de niños de la indicada villa, D. Felipe Elizondo, para que en su vista pueda adoptarse la resolución que se estime más procedente.

Quedar con mucho gusto enterada de haber tomado posesión de su cargo el Sr. Vocal de esta Junta, D. Eduardo Pérez y Ruiz, en concepto de Delegado del Diocesano y de haberse celebrado exámenes con satisfactorios resultados en la enseñanza, en la escuela de niñas de Munnilla y en las incompletas de sus aldeas de San Vicente y Perolasco, á cargo de los Sres. Maestros doña María Consuelo Lerena, D. Primitivo Garrido y D.<sup>a</sup> Mónica Mazo, respectivamente, en virtud de los que la Junta local les concedió un voto de gracias.

Logroño 30 de Septiembre de 1904.—El Gobernador Presidente, Eduardo Cassola.—El Secretario, Román Zuazo.

Anuncios Oficiales

2116

TORMANTOS

Don Pedro Solache y Morguecho, Alcalde constitucional de esta villa de Tormantos;

Hace saber: Que por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes de este Municipio, dotada con el haber de 80 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Además el agraciado podrá contratar con todos los ganaderos de esta villa y sacará unas 60 á 70 fanegas de trigo puro y de buena calidad, y el herraje; pues existen de 140 á 150 ganados mayores entre mulares, caballos y asnales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde que suscribe en el término de quince días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tormantos 25 de Septiembre de 1904.—Pedro Solache.—De su orden: El Secretario, Gregorio Casado.

TIRGO

2131

Don Bonifacio Porres del Río, Alcalde constitucional de la villa de Tirgo;

Hago saber: Que fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales del ejercicio de 1903, quedan expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por el vecindario y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Tirgo 26 de Septiembre de 1904.—Bonifacio Porres.

LAGUNA DE CAMEROS

2118

Don Julián Ayarza León, Alcalde Presidente en esta villa de Laguna;

Hace saber: Que por separación del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el haber anual de 275 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de una á diez familias pobres.

Los aspirantes que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía y reunir los demás requisitos que pre-

viene el art. 91 de la Instrucción presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que el agraciado podrá contratar con 146 vecinos pudientes y con 50 más de su anejo Ajamil, cuya remuneración será próximamente la de 260 fanegas de trigo.

Laguna de Cameros 25 de Septiembre de 1904.—Julián Ayarza.

CASTROVIEJO

2126

Habiéndose formado el proyecto del presupuesto adicional del corriente año y el ordinario para el año de 1905, por el Ayuntamiento de esta villa, queda de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para que puedan examinarlo las personas que lo deseen, y pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación.

Castroviejo 27 Septiembre de 1904.—El Alcalde, Ignacio Nájera.

LAGUNA

2117

Don Julián Ayarza León, Alcalde Presidente de esta villa de Laguna;

Hace saber: Que se halla vacante la titular de Farmacéutico de esta villa con el haber anual de 995 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de una á diez familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que el agraciado podrá contratar con 146 vecinos pudientes.

Laguna 25 Septiembre de 1904.—Julián Ayarza.